CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP No. 022/2026

Entre los suscritos, a saber **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.656 de Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 02/2022 del catorce (14) de julio de 2022, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del dieciocho (18) de julio de 2022, facultado para celebrar contratos por medio del Acuerdo No. 006 de 30 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará Asomunicipios de una parte y por otra **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.580.144, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Asomunicipios tiene como objeto "*Promover la asociatividad entre los municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional".* Que, se torna necesario realizar las actualizaciones de los Planes y esquemas de ordenamiento territorial, que permitan conocer de mejor manera el estado del municipio, y poder realizar las inversiones frente a los aspectos territoriales. Es así, como desde las Unidades de gestión de Asomunicipios, se cuenta con la competencia para poder apoyar a los municipios en la realización de los estudios que se requieran en estos aspectos. **2)** Que el municipio de Convención suscribió el contrato interadministrativo número 168-2025 suscrito entre el Municipio de Convención y la Asociación de municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios que tiene por objeto la revisión y formulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio PDET Convención- Norte de Santander. **3)** Que **LA CONTRATISTA** cumple con lo establecido en los estudios previos y definidos proponiendo su perfil para la ejecución de las actividades, la cual es aceptada por Asomunicipios y hace parte integral del presente contrato. **4)** Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública contempla en el artículo 81 los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*. ". **5)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de

contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6) Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Área Administrativa y Contable verificó que el profesional reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. 7) Que el Decreto 1068 de 2015 estableció en su articulo *2.8.4.4.5." Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."* 8) Que, en virtud de la normatividad señalada se certificó que no es suficiente el personal de planta para atender y ejecutar las actividades asociadas al objeto contractual. Así mismo, se dejó constancia que para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas. 9) Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales para desarrollar las actividades indicadas el estudio previo y el presente documento. 10) Que, con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para desarrollar actividades como asesor en Gestión Ambiental para la ejecución del contrato interadministrativo 168-2025 suscrito entre el Municipio de Convención y la Asociación de municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($38.812.500,00) M/cte,** por concepto de honorarios. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Asomunicipios pagará a LA **CONTRATISTA** por concepto de honorarios **un primer PAGO el día TREINTA (30) de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.587.500) M/cte y SIETE (7) pagos mensuales siguientes** por valor de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.175.000,00) M/cte** cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, informe mensual de actividades, planilla de pago de seguridad social y constancia de la prestación del servicio en la cual se señalará que **LA CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Asomunicipios efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán a **LA CONTRATISTA** dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para

efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el decreto 0723 de 2013. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el plazo de SIETE (7) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Asomunicipios pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente CDP 20260040 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal. CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato además de las establecidas en la cláusula segunda del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: Obligaciones Generales: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo de los procesos a su cargo. 2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Cumplir y acreditar mensualmente con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. Obligaciones Específicas: 1. Analizar las condiciones ambientales del territorio, evaluando los componentes físico–bióticos, ecosistémicos y de sostenibilidad para su incorporación en el proceso de ordenamiento territorial en la dimensión ambiental y clasificación del territorio 2. Identificar restricciones y determinantes ambientales aplicables al municipio, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las directrices emitidas por CORPONOR y demás autoridades competentes. 3. Evaluar las áreas protegidas, zonas de importancia ambiental, rondas hídricas, suelos de protección y demás áreas sujetas a manejo especial, determinando su compatibilidad con los usos del suelo propuestos. 4. Identificar y caracterizar las zonas de riesgo mitigable y no mitigable en los sectores urbano y rural, considerando fenómenos como remoción en masa, inundaciones, crecientes súbitas, lluvias torrenciales y otros eventos asociados, conforme a los lineamientos técnicos de CORPONOR y de la gestión del riesgo. 5. Analizar vulnerabilidades ambientales y territoriales, aportando elementos para la construcción de escenarios de riesgo, sostenibilidad y ordenamiento. 6. Proponer estrategias de manejo ambiental, conservación, mitigación y adaptación al riesgo, que orienten la formulación de políticas, lineamientos y decisiones dentro del EOT. 7. Apoyar la integración del componente ambiental en el Documento

Técnico de Soporte (DTS), proporcionando conceptos técnicos, insumos analíticos y recomendaciones para la toma de decisiones del equipo de planificación. 8. Participar en la elaboración de diagnósticos territoriales, estructuración de unidades ambientales de planificación y zonificaciones ambientales. 9. Emitir recomendaciones técnicas para fortalecer la sostenibilidad ambiental, el manejo de impactos y la compatibilidad entre el desarrollo territorial y la conservación de los recursos naturales. 10. Acompañar reuniones técnicas, mesas de trabajo y procesos de concertación ambiental con CORPONOR y demás entidades competentes cuando el proyecto lo requiera. 11. Revisar y validar insumos ambientales generados por el equipo técnico, asegurando su coherencia con los determinantes ambientales y las directrices de gestión del riesgo. 12. Las demás que le sean asignadas por el Director y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DE ASOMUNICIPIOS: Asomunicipios se compromete a: 1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstos. 3. Suministrar al CONTRATISTA la logística para el desarrollo del objeto contratado en sus instalaciones. 4. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacer parte de este. 7. Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos de ley. CLÁUSULA OCTAVA. -INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a Asomunicipios, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA NOVENA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. CLÁUSULA DÉCIMA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Asomunicipios, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. CLÁUSULA UNDÉCIMA.-CADUCIDAD: Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80de 1993 y demás normas complementarias. CLÁUSULA DUODÉCIMA.-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, Asomunicipios le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a LA CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, LA CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por Asomunicipios, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. LA CONTRATISTA autoriza a Asomunicipios para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude Asomunicipios por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a LA CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre Asomunicipios y LA CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -SUPERVISIÓN: Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, a través del Subdirector financiero y administrativo o por el funcionario que para el efecto éste designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. 7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por LA CONTRATISTA. 8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 11. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, Asomunicipios podrá reemplazar el supervisor designado. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Se legalización con la suscripción del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOMICILIO. -Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

***Elaborado:*** *Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)*

***Revisado****: María Claudia Numa Quintero (Asesora Jurídica Externa)*

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la Plataforma SECOP II

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar

INVERDICO
INVERSIONES, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

NIT 900678243-8

San José de Cúcuta, 20 de Julio del 2025

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

A quien interese

El suscrito, representante legal de la empresa **INVERDICO INVERSIONES, DISEÑOS Y CONTRUCCIONES**, identificada con NIT **900678243-8**, Certifica que la profesional **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de No. **1.094.580.144** de Abrego, labora en nuestra empresa desde el mes mayo de 2024, prestó sus servicios profesionales como **Ingeniera Ambiental**, durante el periodo comprendido entre 01 de Julio al 31 de agosto de 2026, con honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), participando en la elaboración de **estudios previos y análisis ambientales para la planificación y construcción de obras**.

Dentro de sus actividades desarrolló análisis técnico y territorial mediante usos de Sistemas de información geográfica -SIG, cartografía temática, imágenes satelitales, ortofotografías, bases de datos geográficas y fuentes oficiales de información ambienta.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) para los fines que estime convenientes.

Sin otro particular,

Atentamente

| | |
|---|---|
| Nombre del Proponente | INVERDICO SAS |
| Nombre del representante legal | JUAN CAMILO SILVA ALVAREZ |
| C. C. No. | 1.092.524.240 de Villavicencio |
| Dirección | CLL 16 # 52-109 BRR. ANTONIA SANTOS CUCUTA |
| Correo electrónico | Inverdico.empresarial@gmail.com |
| Ciudad y teléfono | CUCUTA - 31028434 |

**JUAN CAMILO SILVA ALVAREZ**
INVERDICO SAS
Representante legal

VIAS SANTA ELENA
INGENIERÍA QUE AVANZA

**CERTIFICADO LABORAL**

Yo DAZA GÓMEZ ÁNGEL OMAR en representación legal del CONSORCIO VÍAS MEDELLÍN 2026, identificado con NIT **901974244-8**, hace constar que la Ingeniera Ambiental **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.580.144 de Abrego, participó como **Profesional Ambiental** en la ejecución de actividades asociadas al proyecto de infraestructura desarrollados en el municipio de Medellín, durante el periodo comprendido entre Junio y Julio de 2026, por un valor total de seis Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($6.500.000).

Su participación estuvo orientada principalmente a la **formulación, implementación, seguimiento y actualización de Planes de Manejo Ambiental – PMA**, así como al reconocimiento de las condiciones ambientales de las áreas de intervención y de influencia de los proyectos. Para ello realizó revisión de información técnica y ambiental disponible, análisis de información primaria y secundaria, inspecciones de campo y levantamiento de registros necesarios para la identificación de componentes y elementos ambientales susceptibles de afectación.

Dentro de las actividades desarrolladas se incluyó

- la identificación y localización de zonas verdes,
- coberturas vegetales,
- cuerpos de agua,
- áreas ambientalmente sensibles y
- demás elementos de interés ambiental,

mediante recorridos de campo, registros georreferenciados, consulta de información cartográfica y análisis de las condiciones territoriales presentes en cada frente de intervención.

De igual manera, participó en la organización y análisis de información ambiental y geográfica, elaboración de planos y registros de apoyo, determinación de áreas que requerían medidas especiales de manejo y formulación de recomendaciones técnicas orientadas a la prevención, mitigación, corrección, compensación y recuperación de impactos ambientales.

Como parte del seguimiento ambiental de las obras, efectuó verificación de programas relacionados con el manejo del suelo, recurso hídrico, cobertura vegetal, residuos sólidos, materiales, emisiones, recuperación de áreas intervenidas y protección de elementos ambientales. También elaboró informes técnicos, matrices de seguimiento, registros de campo y soportes documentales requeridos para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a los proyectos.

3167586050
consorcioviassh@gmail.com
Cr 1 11 15 Brr Villas del rosario

VIAS SANTA ELENA
INGENIERÍA QUE AVANZA

El desarrollo de estas actividades permitió integrar la información obtenida directamente en campo con insumos cartográficos, técnicos y ambientales, como soporte para la planificación, evaluación y seguimiento de las medidas de manejo establecidas en los proyectos.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines correspondientes.

**DAZA GÓMEZ ÁNGEL OMAR**
R/L
CONSORCIO MEDELLIN 2026

3167586050
consorcioviassh@gmail.com
Cr 1 11 15 Brr Villas del rosario

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**COOAGROPUERTO** cuyo Representante Legal es **PEDRO YESID FERREIRA RENGIFO,** identificado con C.C. 78.761.561**,** por medio del presente certifica que **Leidy Yohana Santos Álvarez,** identificado con **C.C. No. 1094580144.** se encontró vinculado bajo Contrato De Prestación De Servicios No. CPS-ETH-CPN-003-2025 desde 4/08/2025 hasta el 30/11/2025. Con las siguientes características:

5. **OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar por sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, y directiva para Apoyar el componente SIG en la estructuración cartográfica, verificación de datos geográficos y consolidación de entregables técnicos relacionados con las determinantes ambientales.
6. **TÉRMINO:** Desde el 4/08/2025 hasta el 30/11/2025.
7. **FORMA DE PAGO:** $23.400.000 – Veintitrés millones cuatrocientos mil pesos m/cte.
8. **FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Generar metadatos y cortes temáticos de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
2. Apoyar elaboración de informes técnicos de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
3. Participar en talleres de validación territorial de conformidad con las indicaciones de CORPONOR, la ANH y/o el contratante.
4. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

En caso de requerir corroborar esta, puede realizarse a través del correo electrónico jose.tarazona@convenioanhfp.com

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el día doce (12) del mes de enero de 2026.

**Representante Legal**

**PEDRO YESID FERREIRA RENGIFO**
C.C. 78.761.561.

SCN sas

# SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S

NIT 900 562 491-9

## CERTIFICADO LABORAL

Yo ALVARO RAMIREZ MORA con C.C. N° 88’226.824 de Cúcuta, en representación legal de SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S., con NIT 900.562.491-9, certifico que la ingeniera **LEIDY YOHANA SANTOS ALVAREZ** con C.C. N° 1´094.580.144 de Abrego y T.P. N° 1210210577392 NTS, laboró como **Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo**, en el proyecto: **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN CONCRETO, ADOQUINES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**, desempeñando su cargo a satisfacción.

| | |
|---|---|
| **Fecha de inicio** | **11-02-2025** |
| **Fecha de finalización** | **30-08-2025** |
| **Categoría:** | **Vía en concreto, vía en adoquín y espacio publico** |

Dado en Cúcuta a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,



**ALVARO RAMIREZ MORA**
R/L Soluciones Civiles del Norte SAS

Centro comercial Bolivar Local I-4-2
TEL. 3017908043– 3157388988
Email. solucionescivilesdelnorte@gmail.com

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA**

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

Que la señora **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía número **1.094.580.144** labora para nuestra empresa ICSSA SAS identificado con NIT 901450894-6. Desde octubre de 2023 hasta diciembre de 2024, desempeñándose como ingeniera ambiental, correspondiente al contrato de optimización del sistema de acueducto del centro poblado de Guaramito – Fase I, Municipio de San José de Cúcuta bajo el contrato 3618, del 12 de septiembre de 2023.

Este certificado se expide a petición del interesado en Cúcuta, Norte de Santander a los veintitrés ( 23) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veinticuatro (2024). Cualquier información adicional será suministrada al celular 3142507273.

Cordialmente,

SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ MANTILLA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.682.166 de Bucaramanga

# CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA

Nit 900.247.961-9

**EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA**

**CERTIFICA**

Que la señora **LEIDY YOHANA SANTOS ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.094.580.144** laboro para nuestra empresa CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA. Con Nit. 900.247.961-9 desde 13 febrero de 2023 hasta el 10 de noviembre de 2023 desempeñando labores como ingeniera ambiental, correspondiente al contrato de obra civil No. 001-2023 con objeto de construcción corazón de barrio Banco de Arena, Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, devengando un salario mensual de $3.000.000 (tres millones de pesos M/L).

Este certificado se expide a petición del interesado en San José de Cúcuta, el día 18 del mes de enero del año 2024.

Cordialmente,

**HUGO PEREZ ALVAREZ**
Representante Legal

MANTENIMIENTOS Y ASESORÍAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

**MAQMA S.A.S.,** identificada con **NIT 900206325-9,** certifica que la Ingeniera Ambiental **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.580.144 de Ábrego, prestó sus servicios profesionales durante el año 2022, en el proyecto denominado "**Zonificación de zonas verdes para Campo del GOF Guatapé, vereda Orinoco**", desempeñándose como Ingeniera Ambiental, con una asignación mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

En desarrollo del proyecto realizó actividades orientadas a la identificación, caracterización y zonificación ambiental de las áreas verdes, mediante la recopilación, revisión e integración de información primaria y secundaria, reconocimiento de las condiciones biofísicas del área de estudio y análisis de variables ambientales asociadas a cobertura vegetal, uso del suelo y condiciones territoriales.

Así mismo, participó en la delimitación y clasificación espacial de las áreas objeto de análisis, apoyándose en información cartográfica, georreferenciación, registros de campo y herramientas de análisis geográfico, con el propósito de establecer unidades homogéneas, identificar zonas de importancia ambiental y generar criterios técnicos para su manejo, conservación, recuperación y planificación.

Dentro de sus actividades se incluyó el levantamiento y validación de información en campo, ubicación espacial de elementos ambientales, organización y análisis de datos georreferenciados, elaboración de cartografía temática, matrices e informes técnicos, así como la formulación de recomendaciones ambientales para el adecuado manejo de las áreas verdes identificadas dentro del proyecto.

La experiencia desarrollada permitió integrar criterios ambientales y territoriales para la generación de insumos técnicos de apoyo a procesos de zonificación, delimitación y planificación ambiental.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime pertinentes a los 17 días del mes de noviembre del 2022.

**Atentamente**,
LUIS MIGUEL CORZO LEAL
REPRESENTANTE LEGAL
3133194611

## CERTIFICA

Que la Estudiante **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.580.144 de Ábrego, del programa INGENIERÍA AMBIENTAL de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA con código 1650830, desarrollo las prácticas profesionales, relacionado a la actualización de los planes de respuesta inmediata y de contingencia como parte del plan de gestión del riesgo del municipio de Ábrego por medio de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Ocaña, cumpliendo con cuatrocientos ochenta (480) horas reglamentarias y dando cumplimiento a la totalidad de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.

La presente certificación se expide a solitud de la interesa en Ocaña, Norte de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

***ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSORIO***
***COORDINADOR CONTROL Y VIGILANCIA RIESGO***
***DIRECTOR PRÁCTICA PROFESIONAL***

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró: | Juan Carlos Rodríguez Osorio | Profesional Universitario | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente. | | | |



Escaneado con CamScanner

INVERDICO
INVERSIONES, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

NIT 900678243-8

San José de Cúcuta, 11 de noviembre del 2026

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

A quien interese

El suscrito, representante legal de la empresa **INVERDICO INVERSIONES, DISEÑOS Y CONTRUCCIONES**, identificada con NIT **900678243-8**, Certifica que la profesional **LEIDY YOHANA SANTOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de No. **1.094.580.144** de Abrego, prestó sus servicios profesionales como **Ingeniera Ambiental**, durante el periodo comprendido entre 01 de Julio al 31 de agosto de 2026, con honorarios mensuales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), participando en la elaboración de **estudios previos y análisis ambientales para la planificación y construcción de obras**.

Dentro de sus actividades desarrolló análisis técnico y territorial mediante usos de Sistemas de información geográfica -SIG, cartografía temática, imágenes satelitales, ortofotografías, bases de datos geográficas y fuentes oficiales de información ambienta.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) para los fines que estime convenientes.

Sin otro particular,

Atentamente

| | |
|---|---|
| Nombre del Proponente | INVERDICO SAS |
| Nombre del representante legal | JUAN CAMILO SILVA ALVAREZ |
| C. C. No. | 1.092.524.240 de Villavicencio |
| Dirección | CLL 16 # 52-109 BRR. ANTONIA SANTOS CUCUTA |
| Correo electrónico | Inverdico.empresarial@gmail.com |
| Ciudad y teléfono | CUCUTA - 31028434 |

**JUAN CAMILO SILVA ALVAREZ**
INVERDICO SAS
Representante legal